



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- (387).- CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONATARIO".

-----En la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día de hoy Dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, Ante mí Abogada Adda Esther Ortega Quijano, Notaría Pública del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número diecisiete de este Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche, Hago constar:-----

DECLARACIONES

DECLARA EL ESTADO DE CAMPECHE, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DONANTE":-----

I.- Que de conformidad en lo previsto por los artículo 71, fracción XVI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2,3,8,10,12,16, fracciones III y IV; 23, fracciones IX y XXIII; 24, fracciones IX y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1,2,4,5, fracción VI y párrafo segundo; 6,8,11, párrafo segundo, 12, fracciones II, III, XVIII y XXIX, 19, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1,2,3 y 9, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los arábigos 1, fracción I, 2, fracción IV y 12, fracción III, del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas dependencias de la Administración Pública del Estado de Campeche, tienen personalidad jurídica para autorizar la Donación de bienes muebles del Estado de Campeche.-----

II.- El Estado a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental será el facultado para representarlo en el presente contrato de donación condicionada de conformidad con el artículo 12, fracción III del



Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche. Que la representación Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, recae en el C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental. -----

III.- Que el C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, acredita su personalidad de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, con el nombramiento de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, expedido por el C. Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, quien se encuentra debidamente facultado para representar jurídicamente a dicha Secretaría de conformidad en lo previsto por los artículo 71, fracción XVI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2,3,8,10,12,16, fracciones III y IV; 23, fracciones IX y XXIII; 24, fracciones IX y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, que por sus generales manifiesta: Ser [REDACTED] por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, [REDACTED] funcionario público, con domicilio en la calle 8 número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, en la colonia Centro, código postal 24000 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, habiendo nacido el día [REDACTED], con clave única de registro de población [REDACTED] y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] con clave de registro federal de contribuyentes: [REDACTED].

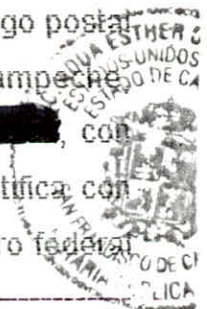
IV.- Que de conformidad con el artículo 13 fracciones IV, y artículos 14, 21 y 22 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, el Estado determina las bases conforme a las cuales puede otorgar el uso, aprovechamiento y destino final de los bienes muebles de su propiedad.-----

V.- Que mediante acuerdo de autorización 140/MUE/2017 de fecha ocho del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se autorizó la enajenación por Donación condicionada de los bienes muebles registrados en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Campeche y solicitados por: EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.-----

VI.- Que señala como domicilio, para efectos de este contrato el de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental sito en: Calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Col. Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.-----

---DECLARA "EL DONATARIO": EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.-----

I.- Que el C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS, acredita su personalidad de PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, con



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de treinta palabras que corresponden a la nacionalidad, estado civil, domicilio particular, fecha de nacimiento y clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava y quincuagésima novena de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

el acuerdo 129 de la legislatura LXII del Congreso del Estado de Campeche, se encuentra debidamente facultado para representar jurídicamente a dicha Municipalidad, a partir del día 4 de agosto de 2017, dado en el salón de Sesiones del Palacio legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el dispositivo 19 fracciones I y XI del Reglamento interior del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

ESCARCEGA, y por sus generales manifiesta: Ser [REDACTED] por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, [REDACTED] funcionario público, con domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED], código postal [REDACTED], de paso por esta ciudad, habiendo nacido el día [REDACTED] con clave única de registro de población [REDACTED], y se identifica con su credencial para votar número: [REDACTED]

-II.- Que el C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS, en su carácter de PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo mencionado en el inciso I) anterior.

III. Dicho Municipio de Escárcega, de conformidad con el artículo Tercero y Cuarto de la Constitución política del Estado de Campeche, forma parte de la Organización Territorial Política y Administrativa del Estado de Campeche y tiene a su cargo los servicios y funciones públicas previstas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que señala como domicilio para efectos de este contrato el de: El Palacio Municipal del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche.

V.- DECLARAN AMBAS PARTES:

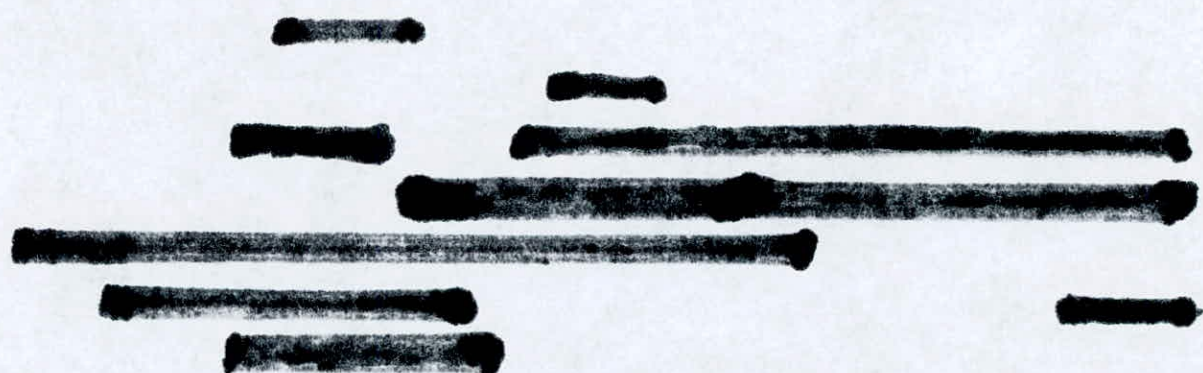
--ÚNICO. Que en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

-CLAUSULA PRIMERA.- "EL DONANTE" representado en este acto por el C. Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, DONA CONDICIONALMENTE, a favor de "EL DONATARIO", EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, representado en este acto por el C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, los bienes muebles que se describen bajo los ID, descripciones, facturas y valores, que a continuación se detallan:

ID	DESCRIPCION	FACTURA	VALOR
----	-------------	---------	-------

COPIADO





93314	LINKSYS ACCES POINT WAP300N INALAMBRICO	1722	\$1,177.92
84939	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS MOTOROLA	A548	\$2,679.60
84942	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS MOTOROLA	A548	\$2,679.60
84936	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS MOTOROLA	A548	\$2,679.60
93296	IMPRESORA BROTHER HL- 54700W MONOCROMATICA	1722	\$4,887.98
93297	IMPRESORA BROTHER HL- 54700W MONOCROMATICA	1722	\$4,887.98
93317	LINKSYS ACCES POINT WAP300N INALAMBRICO	1722	\$1,177.91

--CLAUSULA SEGUNDA. "EL DONANTE" representado en este acto por el C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, entrega a "EL DONATARIO", **EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA**, representado en este acto por el C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, los bienes muebles materia de este contrato, condicionada a que los utilice para la prestación de servicios públicos a su cargo y el uso principal que se le dará a los bienes muebles en cuestión será para el cobro del impuesto predial.

--CLAUSULA TERCERA. "EL DONANTE", se compromete a entregar al "DONATARIO", los bienes muebles de forma inmediata a partir de la firma del presente contrato y "EL DONATARIO" al momento de la aceptación de los mismos, es el responsable de los gastos que originen el uso, operación, administración, conservación y mantenimiento de los mismos.

--CLAUSULA CUARTA.- "EL DONATARIO", **EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA**, representado en este acto por el C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, manifiesta: Que acepta de conformidad la DONACIÓN de los bienes muebles descritos en la CLAUSULA PRIMERA de este contrato y se compromete y obliga a que serán utilizados de forma inmediata al ser entregados, para brindar un mejor servicio y lograr el objeto público de su competencia.

--CLAUSULA QUINTA.- Ambas partes declaran que por tratarse de bienes muebles (EQUIPOS INFORMATICOS) corresponde AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA "DONATARIO", vigilar el buen uso y mantenimiento de los mismos, para su mejor funcionamiento y que sean utilizados tal y como se estipula en este contrato. Deslindándose el DONANTE de cualquier desperfecto



que se derive del mal uso de los bienes objeto de la DONACION.

—CLAUSULA SEXTA.— Convienen ambas partes que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en caso de incumplimiento por causas imputables al DONATARIO, a las obligaciones pactadas y a los fines previstos, o si dicho organismo les diere un uso distinto al previsto en el presente contrato, o los dejare de utilizar o necesitar, o en caso de su extinción, estos se revertirán al patrimonio del Estado, con todas sus mejoras y accesorios. Pero en caso de que los bienes otorgados en DONACION en este acto, por su estado físico o cualidades, ya no resulten de utilidad para los fines autorizados, ni puedan ser usados de forma alguna o constituyan chatarra: EL DONATARIO de conformidad con la normatividad aplicable, podrá determinar su destino final, previa notificación a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

—CLAUSULA SEPTIMA.— **NOTIFICACIONES.**— Todo aviso o notificación que deban hacerse las partes respecto de este contrato se realizarán por escrito en los siguientes domicilios.

DEL DONANTE: CALLE 8 NÚMERO 325, ENTRE CALLE 63 Y CIRCUITO BALUARTES, COL. CENTRO C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

—DEL DONATARIO: EL APALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

—Cuando alguna de las partes modifique su domicilio convencional, deberá dar aviso a la otra dentro de las 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que, de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

—CLAUSULA OCTAVA.— Todos los gastos de escrituración y demás que se causen con motivo de este contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL DONATARIO".

—CLAUSULA NOVENA.— Teniendo en cuenta que el valor de los bienes muebles descritos en la primera cláusula del presente contrato supera el valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de celebración de esta donación, los contratantes establecen la obligación de elevar el presente contrato a escritura pública.

—YO LA NOTARIO, HAGO CONSTAR: Que leí a los comparecientes la presente escritura y les explique de su valor y fuerza legal, quienes dijeron conocer, enterados y conformes con su contenido lo ratifican en todas sus partes y lo firman en unión para constancia.— **ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ.**— **ING. CARLOS COLLI CUEVAS.**— Firmas y rúbricas.— Abogada

ORTEGA LUGUANO
CAMPECHE
17

COPIADO



Adda Esther Ortega Quijano.- Firma y Rúbrica.- Sello de Autorizar.- Sello de Autorizar.- Doy fe.-----

-----**AVISO DE PRIVACIDAD**-----

-----La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaria, razón por la cual este AVISO DE PRIVACIDAD, elaborado para dar cumplimiento a la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de usted, como lo usamos, manejamos y aprovechamos y con quien los compartimos.-----

-----Datos personales recabados. Como cliente de alguno de nuestros servicios prestados en la notaria, se le solicitará información personal, la cual varía el caso concreto, y que incluye; -----

-----Su nombre completo, así como cualquier variante del mismo que emplee o haya empleado.-----

-----Su nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.-----

-----Profesión, ocupación o empleo.-----

-----Estado civil y en su caso régimen matrimonial.-----

-----Información sobre su cónyuge, ascendientes, descendientes, acreedores alimentarios, herederos, legatarios y beneficiarios.-----

-----Datos patrimoniales tales como información sobre los bienes muebles inmuebles de que sea propietario, números de cuentas bancarias, cumplimiento de sus obligaciones fiscales y comprobantes de pagos de servicios entre otros.-----

-----Comprobantes oficiales en donde acredite su identidad, u inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) y su clave de inscripción ante el Registro Nacional de Población (CURP).-----

-----Su domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico.-----

-----Uso de sus datos personales. Esta notaria recaba y usa sus datos personales, a fin de dar cumplimiento a distintas disposiciones legales aplicables según el caso particular, tales como:-----

-----Confirmación de su identidad.-----

-----Brindar una correcta asesoría a fin de preservar su seguridad jurídica en las operaciones que celebre (compraventas, donaciones, cesiones, permutas, testamentos, adjudicaciones, hipotecas, ratificaciones de firma, cotejo de documentos entre otros).-----

-----Elaboración de los instrumentos notariales.-----

-----Verificación de la información proporcionada.-----

-----Dar aviso a distintas dependencias de la celebración del acto u omisión de información en el mismo.-----





—Divulgación de la información de uso personal recabada. Sus datos

personales son recabados estrictamente para su uso en esta Notaria Pública, en la elaboración de instrumentos públicos notariales que usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales, sin embargo de acuerdo a la normatividad aplicable, sus datos pueden ser divulgados:-----

—Al expedirse testimonio o copias certificadas de los instrumentos notariales, a solicitud de la parte interesada.-----

—Al ponerse el instrumento notarial a la vista de cualquier persona que demuestre interés jurídico y así lo solicite.-----

—Al inscribirse el acto ante el Registro Público que corresponda, de acuerdo a la naturaleza del acto.-----

—Al dar aviso a las autoridades competentes, tales como las fiscales y los judiciales, respecto de otorgamiento de actos determinados.-----

—Limitación del uso o divulgación de su información personal. Siempre que no sea en contravención de las disposiciones legales aplicable, usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal recabada en esta Notaria Pública, por el siguiente medio:-----

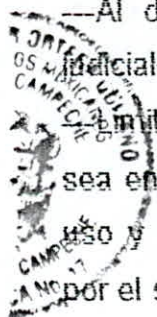
—Presentando su solicitud por escrito directamente en las oficinas de esta Notaria Pública número diecisiete (17), ubicada en la calle 59 número 14-A, Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24000.-----

—**Acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales.** El ejercicio de sus derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento otorgado para el tratamiento de su información personal, será atendida siempre que no se contravenga lo siguiente:-----

—Por disposición legal, una vez firmados los instrumentos notariales, éstos no pueden sufrir modificaciones o alteraciones, incluyendo los de sus datos personales consignados en ellos.-----

—La entrega de testimonios y actos notariales fuera de protocolo, a personas que demuestren interés jurídico, así como la circulación de los mismos, no puede ser restringida.-----

—**Modificaciones al presente aviso de privacidad.** El presente aviso de privacidad, está sujeto a modificaciones, cambios o actualizaciones, lo que será puesto en conocimiento de todo interesado, colocándolo en un lugar visible del domicilio de esta Notaria Pública. De igual forma existe copia de este aviso de



COPIADO

privacidad a disposición de cualquier interesado que lo solicite.-----

--Información del contrato. Domicilio de la Notaría Pública número diecisiete (17), calle 59 No. 14-"A", colonia Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.-----

--Teléfonos: 981-81-1-58-89-----

--Correo electrónico: notaria17camp@msn.com.-----

-----ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE, QUE ORIGINALS EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO A MI CARGO Y PARA EL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS, AUTORIZADAS Y COTEJADAS EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -



[Handwritten Signature]
 LICDA. ADRA ESTHER ORTEGA QUIJANO.
 OECA 4502144X2

